

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia y atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 recoge en sus estados numéricos, dentro del programa 125A cuya gestión corresponde a la Dirección General de Administración Local, una dotación denominada Fondo Municipal Reservas de la Biosfera por importe de 100.000 euros.

La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios 2024-2026, aprobado por aprobado por Resolución de 14 de marzo de 2024 (BOPA n.º 66, de 4 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Las Reservas de la Biosfera son espacios singulares reconocidos por la UNESCO como áreas de referencia donde ejemplificar un nuevo modelo de relación entre el ser humano y la naturaleza, compatibilizando la conservación de la diversidad biológica y cultural con el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Estos espacios se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único en ambientes terrestres, costeros y marinos, en las que la relación armoniosa de la población humana y la conservación del medio natural es esencial.

Las Reservas de la Biosfera son también lugares de experimentación y de estudio de modelos de desarrollo sostenible en los que deben cumplirse tres funciones básicas:

- Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
- Desarrollo de las poblaciones locales.
- Una función logística de apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, en su artículo 50 incluye, dentro de las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

Esta Ley establece que su régimen de protección será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecúen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales.

De manera más específica, en el capítulo I del título IV de la ley (artículos 68 a 69) se regula la Red española de Reservas de la Biosfera como un subconjunto definido y reconocible de la Red mundial de Reservas de la Biosfera. En su artículo 70 se establecen las características que han de tener las Reservas de la Biosfera para su integración y mantenimiento como tales. Esta red constituye un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas.

La Red de Reservas de la Biosfera Españolas constituye un subconjunto definido y reconocible de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que constituye un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente, y la formación en nuevas formas de mejorar esa integración.

En el caso concreto del Principado de Asturias, forman parte de esta red las siete Reservas de la Biosfera que tiene su territorio (total o parcialmente), a saber:

- Reserva de la Biosfera Muniellos.
- Reserva de la Biosfera Parque de Somiedo.
- Reserva de la Biosfera Parque Natural de Redes.
- Reserva de la Biosfera Parque Nacional de los Picos de Europa.
- Reserva de la Biosfera Parque Las Ubiñas-La Mesa.
- Reserva de la Biosfera Oscos-Eo (compartiendo territorio con Galicia)
- Reserva de la Biosfera de Ponga.

TERCERO.- Para hacer frente a este gasto existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.04-125A-79.039 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 29 de noviembre de 2024 autorizó la concesión de subvenciones a los Concejales que tienen todo o parte de su territorio en una Reserva de la Biosfera del Principado de Asturias

y que solicitaron la misma, en el marco del Fondo Municipal Reservas de la Biosfera, que se señalan en el Anexo y por los importes reflejados en el mismo, que suman un total de 96.455,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04-125A-769.039 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, para apoyar a los Concejos en la realización de actuaciones que promuevan la conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales, el fomento del desarrollo sostenible y la mejora del patrimonio cultural en las Reservas de la Biosfera del Principado de Asturias.

QUINTO.- Consta en el expediente que los Concejos que figuran en el Anexo y que son beneficiarios de la subvención han acreditado, previamente a dictarse la propuesta de resolución, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo, han presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias en materia de Administración Local. En el mismo sentido, el Decreto 87/2023, de 18 de agosto establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios y enumera entre las competencias de la Dirección General de Administración Local el apoyo a las Entidades Locales.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del ejercicio 2024, corresponde a quién sea titular de la Consejería la autorización y disposición de gastos dentro de los límites señalados por la ley.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

El artículo 67.4 del TRREPPA señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especial es características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la correspondiente subvención.

CUARTO.- La justificación documental del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.

QUINTO.- En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvenciones a los Concejos que tienen todo o parte de su territorio en una Reserva de la Biosfera del Principado de Asturias y que solicitaron la misma, en el marco del Fondo Municipal Reservas de la Biosfera, que se señalan en el Anexo y por los importes reflejados en el mismo, para apoyar a los mismos en la realización de actuaciones que promuevan la conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales, el fomento del desarrollo sostenible y la mejora del patrimonio cultural en las Reservas de la Biosfera del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y UN CÉNTIMO (96.455,01 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04-125A-769.039 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 a favor de los Concejos que se señalan en el anexo y por los importes individuales que en el mismo figuran.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

TERCERO.- Las ayudas se concederán para la ejecución de proyectos que promuevan la conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales, el fomento del desarrollo sostenible y la mejora del patrimonio cultural en las Reservas de la Biosfera del Principado de Asturias.

Se podrá considerar la siguiente tipología de acciones a desarrollar:

a) Conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales

1. Restauración de ecosistemas degradados e inversiones en la creación y mejora de pequeñas infraestructuras encaminadas a una mejora ambiental para favorecer la conservación de la biodiversidad.
2. Eliminación y control de especies exóticas invasoras.
3. Adecuación de tendidos eléctricos para evitar impactos paisajísticos y sobre la biodiversidad.
4. Gestión sostenible de ecosistemas forestales, entendiéndose como tales, aquellos integrados por bosques de especies autóctonas tanto naturales como seminaturales.
5. Fomento de iniciativas de conservación de polinizadores.
6. Actuaciones que desarrollen de manera práctica los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) relacionados con la conservación de la biodiversidad de la Agenda 2030.

b) Fomento del desarrollo sostenible

1. Apoyar la producción, promoción y comercialización en circuitos cortos de productos locales.
2. Fomentar la digitalización de las poblaciones de las Reservas de la Biosfera.

c) Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje

1. Mejora de la infraestructura de uso público existente para el uso turístico.
2. Señalización de infraestructura y puntos de interés ambiental conforme al manual de imagen aprobado por el Comité Español del Programa MaB.
3. Mejora de la accesibilidad de las infraestructuras de uso público e integración paisajística de infraestructuras rurales.
4. Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, incluidos inventarios, relacionado con la conservación y mejora del paisaje y los recursos naturales.
5. Proyectos de recuperación paisajística

Todas las actuaciones descritas deberán realizarse, con carácter general, dentro del ámbito municipal que forme parte de la red de Reservas de la Biosfera del Principado de Asturias y deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2025.

No serán objeto de ayuda las actuaciones que no hayan superado cualquiera de los trámites de evaluación ambiental contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la vigencia que establece dicha Ley o aquellas que contravengan la normativa específica de cada espacio.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, se permitirá la subcontratación de hasta el 100 % de la actividad objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se garantice la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- b) Que el contrato se suscriba por escrito.
- c) Que la suscripción del mismo sea autorizada previamente por la Dirección General de Administración Local.

En este sentido, en caso de resolución favorable de la solicitud, se entenderá autorizada desde la fecha de emisión del acta de no inicio.

Los/las subcontratistas quedarán obligados/as solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

Las beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiados.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

En ningún caso la beneficiaria podrá subcontratar la ejecución parcial de las actividades objeto de la ayuda con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En lo referente a la subcontratación con personas o entidades vinculadas prevista en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será obligatorio disponer de la autorización expresa previa de la Dirección General de Administración Local.

QUINTO.- Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Destinar el importe de la subvención recibida a la realización de las actuaciones incluidas en la memoria presentada.
- b) Cumplir todas las condiciones que se determinan en esta resolución.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los servicios públicos prestados. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Obligación de reintegro por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos, en su caso, los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la LGS.

j) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia al ser beneficiarios que reúnen los requisitos del artículo 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como la aplicación del régimen sancionador previsto en la misma para infracciones en materia de transparencia.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones se abonarán de forma anticipada una vez firmada la resolución de concesión ya que consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General con competencias en materia de Reservas de la Biosfera sobre la adecuación de las actuaciones a realizar a lo previsto en esta resolución.

Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a las beneficiarias, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento del pago.

Asimismo, se exonera a las entidades locales beneficiarias de prestar garantía para el abono anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes.

SÉPTIMO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado y estar a nombre de la entidad local beneficiaria. El IVA será subvencionable, al no ser recuperable por la entidad local.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar documentalmente antes del 31 de marzo de 2025 la utilización del importe de la subvención en la ejecución de las actuaciones señaladas en la memoria, de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la LGS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuentas justificativas del gasto que podrán ser sustituidas por certificaciones del titular de la Secretaría de la entidad, acreditativas del contenido de dichas cuentas justificativas.

El contenido mínimo de las cuentas justificativas será el siguiente:

- un certificado de la Intervención de la entidad local en relación con la contabilización del ingreso recibido y de su aplicación a los gastos del capítulo 6 necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- un certificado de la Intervención de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- un certificado de la Secretaría de la entidad local en relación con la subcontratación realizada para la ejecución de la actividad.

Por los servicios de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se podrán efectuar las comprobaciones, que se consideren oportunas, de la efectiva realización de la actividad subvencionable.

Los servicios técnicos de la Dirección General competente en materia de Reservas de la Biosfera elaborarán un informe final sobre la ejecución de las actuaciones que se remitirá a la Dirección General de Administración Local en el plazo de 1 mes desde el final de las mismas.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer un anuncio en la sede de la entidad o/y en la página web de la misma, o bien en el lugar en el que se haya ejecutado la actuación, que deberá estar expuesto desde la concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, denominación de la subvención, importe concedido e incluirá la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el Principado de Asturias publicará en su Portal de Transparencia la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

NOVENO.- Previo expediente de revocación instruido al efecto, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde su procedencia, cuando concurren los supuestos previstos en los artículo 37 de la LGS y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, entre otras, incumpliendo el objetivo o las obligaciones impuestas por la Administración, y en particular el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de la entidad beneficiaria, del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando supere este porcentaje.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364200721136134			

Concejo	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AMIEVA	P3300300E	2.950,00 €
CABRALES	P3300800D	3.636,18 €
CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	5.490,63 €
CANGAS DE ONÍS	P3301200F	3.302,15 €
CASO	P3301500I	5.167,55 €
CASTROPOL	P3301700E	5.074,97 €
DEGAÑA	P3302200E	4.035,82 €
IBIAS	P3302800B	3.509,00 €
LENA	P3303300B	3.783,99 €
ONÍS	P3304300A	2.859,55 €
PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	2.421,29 €
PONGA	P3305000F	5.047,53 €
QUIRÓS	P3305300J	4.491,78 €
SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C	5.507,94 €
SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	5.364,22 €
SAN TIRSO DE ABRES	P3306300I	4.955,50 €
SOBRESCOBIO	P3306700J	4.464,09 €
SOMIEDO	P3306800H	5.537,14 €
TARAMUNDI	P3307100B	5.552,31 €
TEVERGA	P3307200J	5.061,85 €
VEGADEO	P3307400F	4.465,52 €

VILLANUEVA DE OSCOS	P3307500C	3.776,00 €
TOTAL		96.455,01 €



Estado del documento

Original

Página 12 de 12

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364200721136134

